DTCI
202638501564851
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2026

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA -
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501804782 del 3 de noviembre de 2026, BTE 7898642026, Diagonal 2A-Localidad Kennedy

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición, dirigido a esta Entidad, referente a la solicitud de "*intervención Av Agoberto Mejía con Diagonal 2A.*", **l**e informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que el tramo vial de su interés no se encuentra registrado:

Ilustración 1.

DTCI
202638501564851
Información Pública
Al responder cite este número

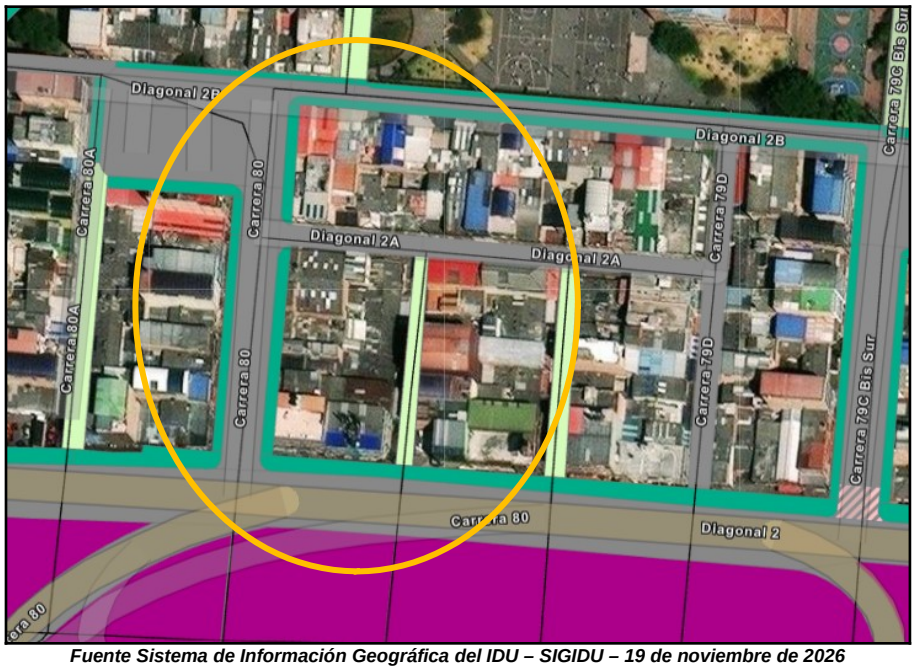

Fuente Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU – 19 de noviembre de 2026

No obstante, con el fin de atender su petición referente a la Diagonal 2A, cercana al área de influencia señalada, se informa que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se identifica con CIV 8004259, el cual hace parte de la malla vial local que no soporta rutas del SITP.

Ilustración 2.

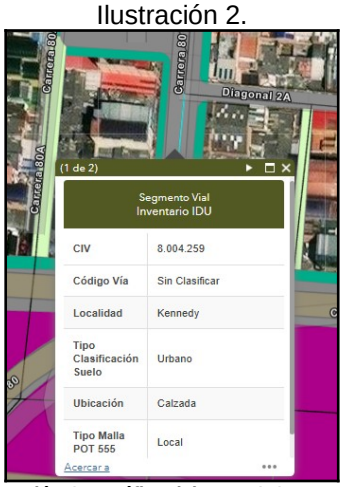

Fuente Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU – 19 de noviembre de 2026

Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Kennedy y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Los cuales se transcriben a continuación:

> ***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***
>
> *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*
>
> *…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*
>
> ***"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial***. *El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*
>
> *"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*
>
> *Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el*

DTCI
202638501564851
Información Pública
Al responder cite este número

subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".

Por lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Kennedy y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

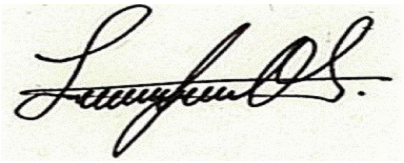

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 20-11-2026 03:40:07 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: UNIDAD ADMIISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 - correspondencia@umv.gov.co
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY - Bogotá DC - Bogotá - TV 78 K 41 A 04 Sur. - cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: LUZ ANGELICA AVILA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura